

0000001



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

**DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**CONSTRUCTORA INGENIERIA CIVIL  
CAMNIETCONS CIA. LTDA.**

**CELEBRADA ENTRE:**

**JULIO JORGE CAMINO CORDOVA  
ALFREDO ADRIANO NIETO NIETO  
CARLOS GUILLERMO NIETO NIETO**

**CUANTIA: \$ 400.00**

*DI TRES COPIAS*

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy quince de agosto del año dos mil trece, ante mi, **Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen: **ALFREDO ADRIANO NIETO NIETO**, de estado civil casado, de ocupación comerciante; **JULIO JORGE CAMINO CORDOVA**, de estado civil casado, de ocupación Ingeniero Civil; **CARLOS GUILLERMO NIETO NIETO**, de estado civil casado, de ocupación Ingeniero Civil; Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su

*[Handwritten signature/initials]*

1 cargo, díguese incorporar una más que contiene la constitución de la  
2 compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA INGENIERIA CIVIL**  
3 **CAMNIETCONS CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas:  
4 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura, los  
5 señores: uno. ALFREDO ADRIANO NIETO NIETO, de estado civil casado, de  
6 ocupación comerciante; dos. JULIO JORGE CAMINO CORDOVA, de estado civil  
7 casado, de ocupación Ingeniero Civil; tres. CARLOS GUILLERMO NIETO  
8 NIETO, de estado civil casado, de ocupación Ingeniero Civil; Todos por sus  
9 propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad  
10 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja,  
11 provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin  
12 prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes comparecen por  
13 sus propios derechos, según los artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y  
14 mil cuatrocientos sesenta y dos del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS**  
15 **LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de  
16 Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA INGENIERIA CIVIL**  
17 **CAMNIETCONS CIA. LTDA.**, que se registrarán por las leyes del Ecuador y el  
18 siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de Responsabilidad  
19 Limitada **CONSTRUCTORA INGENIERIA CIVIL CAMNIETCONS CIA. LTDA.-**  
20 **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE**  
21 **DURACION.- Artículo primero.-** DEL NOMBRE: La Compañía se denominará  
22 CONSTRUCTORA INGENIERIA CIVIL CAMNIETCONS CIA. LTDA.- Artículo  
23 **Segundo.-** DEL DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio, en la ciudad de  
24 Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, y por resolución de la  
25 Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y  
26 representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior,  
27 conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.-** DEL OBJETO SOCIAL: El  
28 objeto social de la compañía será: uno) Instalación Prefabricación, soldaduras



1 en líneas de oleoducto, gaseoducto; ~~dos~~) Mantenimiento e instalación de  
2 separadores, tanques y líneas de producción; ~~tres~~) Fabricación mezanine en  
3 estructura metálica; **cuatro**) Preparación de superficies y ampliación de  
4 revestimientos; **cinco**) Montajes de estaciones y equipos; **seis**) Planificación  
5 para el tratamiento de corrosión ; **siete**) Mantenimiento en misceláneos con  
6 procedimientos y normas internacionales; **ocho**) A la importación y  
7 comercialización de maquinarias e insumos para la industria de la construcción,  
8 arquitectura y diseño; **nueve**) Diseño, Planificación, construcción y fiscalización  
9 de aulas escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios  
10 Industriales, comerciales, para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos  
11 Topográficos, y demás obras Civiles; ~~diez~~) supervisión, fiscalización y dirección  
12 de trabajos de construcción o mantenimiento; **once**) Levantamientos para  
13 aplicaciones petroleras; **doce**) Consultoría en planes de desarrollo económicos,  
14 implementación, difusión de programas de protección del medio ambiente; **trece**)  
15 Trabajos especializados de control ambiental en áreas petroleras; **catorce**)  
16 Preparación y venta de hormigón simple; **quince**) Venta al por mayor y menor de  
17 maquinaria y equipo para la industria petrolera incluso sus partes y piezas;  
18 **dieciséis**) construir infraestructura que disminuya y reduzca el impacto ambiental;  
19 **diecisiete**) realizara, estudios, desarrollo y ejecución de construcción de vías;  
20 **dieciocho**) realizara, estudios, desarrollo y construcción de redes para agua  
21 potable; **diecinueve**) construcción de obras civiles; **veinte**) construcción de  
22 cercas de ingeniera durante la fase de construcción y de instalación de otros  
23 procesos industriales, ingeniería durante la fase de construcción;  
24 **veintiuno**) consultorías ambientales; **veintidós**) consultoría, asesoramiento,  
25 elaboración y ejecución de proyectos de construcciones en obra civil,  
26 telecomunicaciones y petrolera; **veintitrés**) consultoría, asesoramiento,  
27 investigación, proyectos técnico científico, experimentales, tratamiento y  
28 prevenciones de desbordamientos de crudo, y remediación ambiental, así como

1 en seguridad industrial dentro de los campos de explotación y exploración  
2 petrolera; **veinticuatro**) venta, compra, distribución, importación y exportación de  
3 suministros, útiles de oficina y computación; **veinticinco**) asesoría, venta de  
4 equipos y repuestos, distribución, reparación de refrigeradoras, aire  
5 acondicionado industriales, comerciales y domésticos; **veintiséis**) venta, compra,  
6 distribución, importación y exportación de materiales e implementos de aseo y  
7 limpieza; **veintisiete**) Desbroce de maleza de redes de petróleo; **veintiocho**)  
8 trabajos en soldadura; **veintinueve**) rellenos y mejoramientos de suelos en vías;  
9 **treinta**) construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas; **treinta y uno**)  
10 tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales; **treinta y dos**)  
11 construcción, montajes de estructuras metálicas ; **treinta y tres**) Compra y  
12 venta de material pétreo; **treinta y cuatro**)Tendido Montaje de líneas de  
13 oleoducto; **treinta y cinco** Alquiler de equipos de suelda excluyendo del leasing  
14 mercantil; **treinta y seis**) Alquiler de maquinaria pesada excluyendo del leasing  
15 mercantil; **treinta y siete**)Montajes de Plataformas; **treinta y ocho**) Construcción,  
16 montaje, diseño, mantenimiento, refinerías petroleras; **treinta y nueve**) Servicio  
17 de Torno, Frezadora y Cepillado; **cuarenta**) Servicio de suelda Eléctrica,  
18 Autógena y Argón; **cuarenta y uno**) el diseño, construcción, inspección,  
19 almacenamiento de poliductos, oleoductos, gasoductos, estaciones de bombeo,  
20 facilidades de producción y plantas de procesamientos y refinación de  
21 hidrocarburos; **cuarenta y dos**) La perforación y reacondicionamiento de pozos  
22 de petróleo; **cuarenta y tres**) El mantenimiento electromagnético de instalaciones  
23 petroleras y el mantenimiento automotriz; **cuarenta y cuatro**) Pintura Industrial,  
24 samblasting, mantenimiento y reacondicionamiento de tanques de  
25 almacenamiento de petróleo y sus derivados; **cuarenta y cinco**) El diseño,  
26 instalación y mantenimiento de equipos contra incendio; **cuarenta y seis**) El  
27 diseño, instalación y mantenimiento de sistema anticorrosivos; **cuarenta y siete**)  
28 reacondicionamiento ecológico de instalaciones petroleras; **cuarenta y ocho**)



1 Rebobinaje de motores; **cuarenta y nueve)** venta de equipos de seguridad  
2 industrial; **cincuenta)** Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de  
3 generadores a vapor, bombas, tanques, depósitos y compresores.- Para el  
4 cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y  
5 contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Tramitar o intervenir  
6 por cuenta propia o ajena en representación de otras personas naturales o  
7 jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más  
8 contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios  
9 especializados dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad industrial,  
10 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como  
11 socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier  
12 tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los  
13 actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo**  
14 **cuarto.-** DE LA DURACIÓN: La duración de la compañía será de TREINTA  
15 AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución,  
16 pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido  
17 en la Ley de Compañías.- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- **Artículo**  
18 **quinto.-** DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES  
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en  
20 cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un  
21 dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado de aportación,  
22 de conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que expresará su  
23 carácter de no negociable y estará firmado por el Gerente General y el Presidente  
24 de la Compañía.- Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía  
25 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios,  
26 con el consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social presente  
27 en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el  
28 aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en

Tres

1 contrario de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.**- DE LA FORMA  
2 DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará conforme a  
3 la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.**- DE  
4 LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción del capital se regirá por lo  
5 previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones  
6 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los  
7 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones  
8 de ley.- **Artículo noveno.**- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-  
9 las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta  
10 compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la  
11 cláusula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de  
12 aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no negociable  
13 y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda.-  
14 **Artículo décimo.**- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las  
15 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,  
16 requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del capital social, la  
17 cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando las  
18 disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente  
19 Para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución  
20 en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de  
21 participaciones se anulará el certificado original anterior y se extenderá un  
22 nuevo.- **Artículo undécimo.**- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS  
23 PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios de esta Compañía  
24 son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo**  
25 **duodécimo.**- DE LAS RESERVAS LEGALES.- La Compañía formará  
26 forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%)  
27 del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las  
28 utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.**- DE LOS SOCIOS,



1 SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- **Artículo**  
2 **decimo tercero.-** DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son  
3 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con  
4 las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General de  
5 Socios, Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las  
6 participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida  
7 la Junta General de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.-  
8 **Artículo decimo cuarto.-** DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS  
9 SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y  
10 atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de  
11 Socios, personalmente o por medio de un representante, mediante una carta -  
12 poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el efecto a favor de  
13 un socio a una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial  
14 cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o mandatario  
15 tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los organismos de  
16 administración y fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de  
17 las participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los  
18 demás previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo decimo quinto.-** DE LAS  
19 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Las responsabilidades de los socios  
20 por las obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones  
21 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO**  
22 **CUARTO.-** DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- **Artículo decimo sexto.-**  
23 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno le corresponde a la  
24 Junta General de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el  
25 Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimo séptimo.-** DE LA JUNTA  
26 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de  
27 la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos  
28 en el número suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá conocer

Handwritten signature and vertical line on the left margin.

1 todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el  
2 carácter de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición  
3 en los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar  
4 los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no  
5 impliquen reformas al contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE**  
6 **JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y  
7 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su  
8 validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro  
9 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
10 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas.  
11 En las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como  
12 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la  
13 convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias  
14 serán efectuadas por el Gerente General o por el Presidente, individual o  
15 conjuntamente, mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida  
16 con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión,  
17 a la dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la  
18 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una copia  
19 de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La compañía  
20 podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la junta puede reunirse o  
21 constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para  
22 tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los  
23 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
24 unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por  
25 lo menos en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al  
26 Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a junta, para  
27 que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el  
28 Presidente no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la

000005



1 fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán recurrir al  
2 Superintendente de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.-

3 **Artículo décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

4 **GENERAL:** La Junta General de Socios legítimamente convocada y reunida

5 es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver los

6 asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para

7 la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a)

8 Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y

9 aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la

10 distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del contrato

11 social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía; f)

12 Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato

13 social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de

14 Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la

15 admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas

16 por la Ley de Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:**

17 La Junta General de Socios se considerará instalada en primera

18 convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen

19 más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum en

20 la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda

21 convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así

22 en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por

23 mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que

24 el socio tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo**

25 **primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el

26 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de

27 cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el Secretario

28 suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada Junta se formará un

101  
linea

OR  
2

1 expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la  
2 Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas  
3 Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y  
4 rubricadas por el Presidente y el Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.-** DEL  
5 PRESIDENTE: El Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta General de  
6 Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Artículo**  
7 **Vigésimo tercero.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Sus funciones  
8 son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta  
9 General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar  
10 individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de Socios; d)  
11 Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas Generales; e)  
12 Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Las demás  
13 que les conceda la Ley y la Junta General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.-**  
14 DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General socio o no, será nombrado por la  
15 Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en  
16 forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
17 GERENTE GENERAL: Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación  
18 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta  
19 General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la  
20 compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia  
21 de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el  
22 manejo de el personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios,  
23 adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos  
24 relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de  
25 contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y  
26 participaciones; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones  
27 tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de  
28 Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar anualmente un



1 informe de la situación administrativa y financiera al cierre económico de la  
2 compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías señala  
3 y las que disponga la Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.-**  
4 SUBROGACIÓN: En ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el  
5 Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue  
6 más allá de un mes o en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la  
7 Junta General de socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo**  
8 **séptimo.-** DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y  
9 extrajudicial de la compañía le, corresponde al Gerente General, quien tendrá  
10 poderes para representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su  
11 giro en operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y  
12 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por  
13 la Ley y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.-** FISCALIZACIÓN Y  
14 CONTROL: La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la  
15 misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente,  
16 según faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-** EJERCICIO  
17 ECONÓMICO: El Ejercicio Económico de la compañía comprende el periodo  
18 comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno de diciembre de cada año.-  
19 **Artículo trigésimo.-** UTILIDADES: Las utilidades obtenidas serán distribuidas a  
20 prorrata de la participación social pagada por cada socio, una vez que fueren  
21 realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por  
22 la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.-** DISOLUCIÓN Y  
23 LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo  
24 oposición de los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de  
25 la Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un  
26 liquidador principal y un suplente y señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo**  
27 **trigésimo segundo.-** NORMAS COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no se ha  
28 previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

Handwritten signature or mark on the left margin.

Handwritten initials and marks on the right margin.

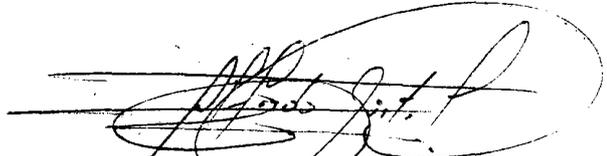
1 sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así  
2 como en el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y  
3 Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA:**  
4 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de  
5 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.  
6 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente  
7 manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
JULIO JORGE CAMINO CORDOVA	160	160	160
ALFREDO ADRIANO NIETO NIETO	160	160	160
CARLOS GUILLERMO NIETO NIETO	80	80	80
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>

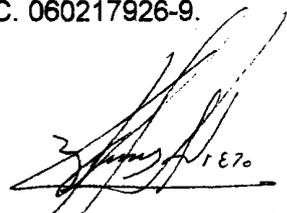
8 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta  
9 de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** NOMBRAMIENTOS:  
10 Los socios nombran como Gerente General al señor **JULIO JORGE CAMINO**  
11 **CORDOVA** quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de  
12 la compañía; y como Presidente al señor **CARLOS GUILLERMO NIETO**  
13 **NIETO**, por el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los  
14 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a  
15 quien suscribe para que realice todos los trámites necesarios para el  
16 perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia  
17 de Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas de  
18 estilo necesarias para asegurar la validez del presente instrumento"



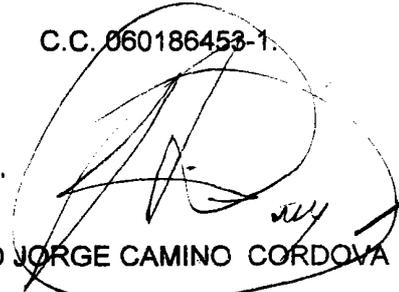
1 Firma el Abogado. Fabián Vladimir Gaibor Sandoval con matricula profesional número  
 2 uno siete dos cero uno uno uno cero cero siete de la función judicial del Ecuador.  
 3 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.  
 4 Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída  
 5 que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su  
 6 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

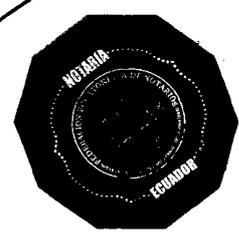
7  
 8   
 9 ALFREDO ADRIANO NIETO NIETO

10 C.C. 060217926-9.

11   
 12  
 13 CARLOS GUILLERMO NIETO NIETO

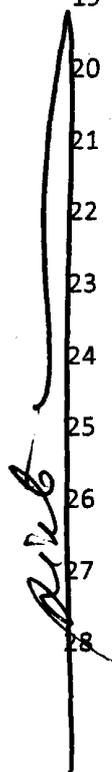
14 C.C. 060186453-1.

15   
 16  
 17 JULIO JORGE CAMINO CORDOVA  
 18 C.C. 180084191-6.



19  
 20   
 21  
 22 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO  
 23 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA  
 24 DEL CANTON LAGO AGRIO



25  
 26  
 27  
 28 

1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA  
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su  
3 celebración.- DOY FE.-



4  
5  
6 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO  
7 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA  
8 DEL CANTON LAGO AGRIO



9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

000188453-1

FECHA DE EMISION: 14-18

FECHA DE VENCIMIENTO: 14-19

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

MATRIA DE: ROSARIO  
 RODRIGUEZ GUSTAVO

INSTRUCCION: SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: ING. CIVIL

APELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE: NIETO NORBERTO SALOMON

APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE: NIETO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2011-05-18

FECHA DE EXPIRACION: 2021-05-19

*[Signature]*  
 DIRECTOR DEL P.A.

*[Signature]*  
 TITULAR DEL C.O.N.A.

(2)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION NACIONAL ELECTORAL  
 CATEGORIA DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018

018 - 8901

0001884531

NUMERO DE CANTON: 018

CANTON: GUAYAS

PROVINCIA: GUAYAS

PARROQUIA: GUAYAS

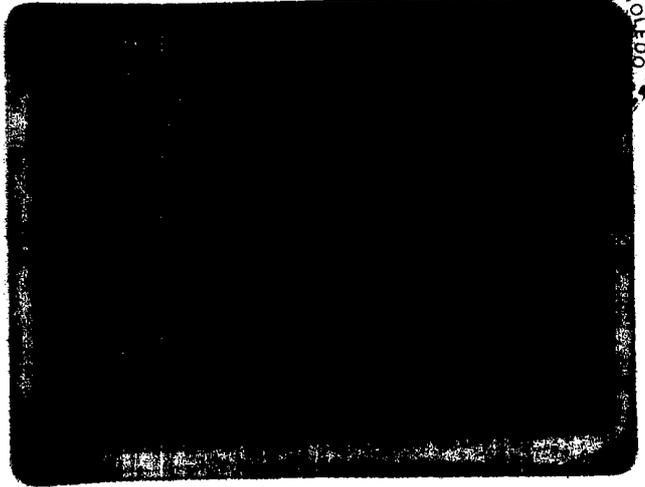
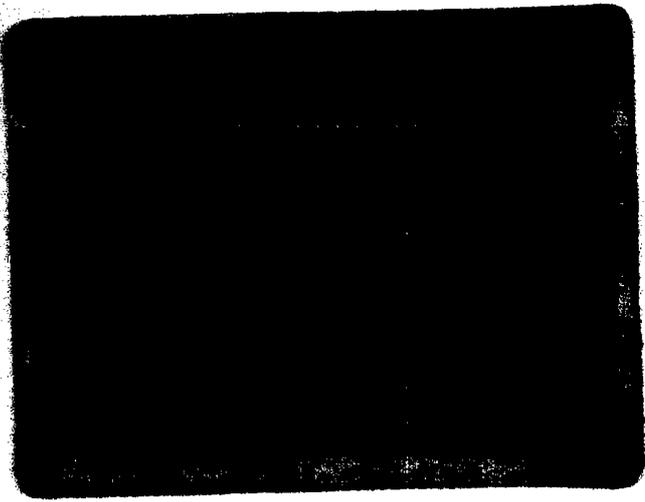
ZONA: URBANA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

PRESIDENTE

020004  
TOLEDO  
40



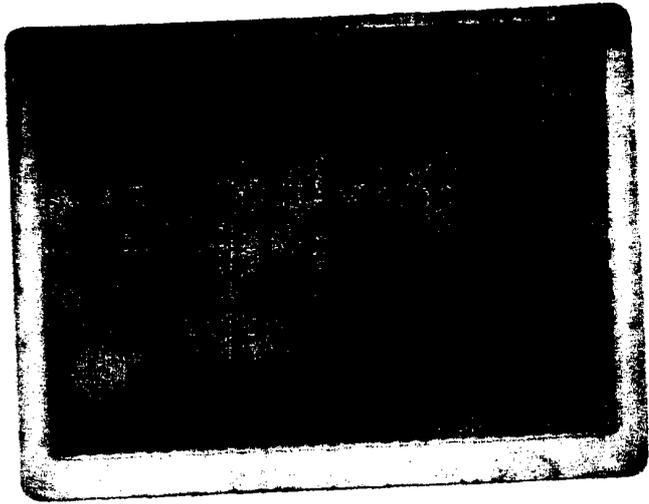
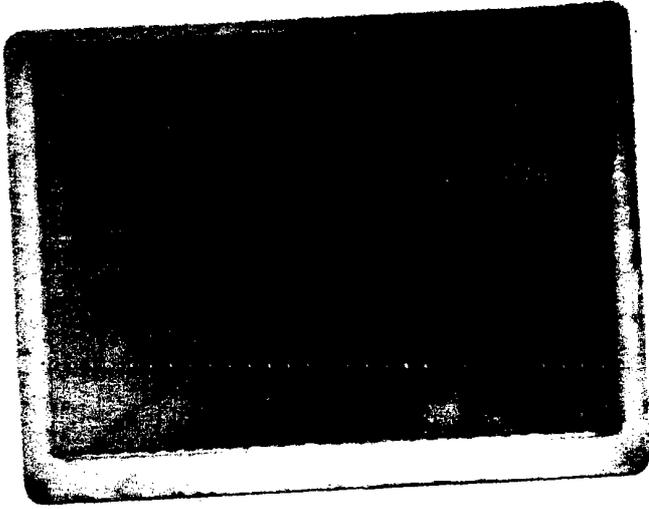
1



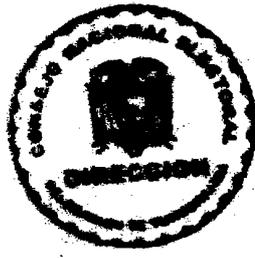
Heur

Socio.

0000010



3



Dr. 2

DEFENTE.





0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7538367  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1600446916 QUISHPE VARGAS NANCY XIMENA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 07/08/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSTRUCTORA INGENIERIA CIVIL CAMNIETCONS CIA. LTDA

**RESULTADO:** APROBADO ✓

**NÚMERO DE RESERVA:** 7538367

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2013 12:31:07

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy veintinueve de agosto del año dos mil trece, en cumplimiento de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q. UNO TRES CERO CERO CUATRO TRES CERO TRES del veintiséis de agosto el año dos mil trece, dictado por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DORECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía CONSTRUCTORA INGENIERIA CIVIL CAMNIETCONS CIA. LTDA././.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTÓN LAGO AGRIO





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
del cantón lago agrio



**CERTIFICO:**

Hoy en el Repertorio Nro. Cinco mil cuatrocientos ochenta y uno, Tomo **ONCE** folio: Ciento setenta y tres bajo el número: **Cuatro mil ciento setenta y tres**, queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA INGENIERIA CIVIL CAMNIETCONS CIA. LTDA**, aprobada mediante Resolución Nro. **SC.IJ.DJC.Q.13.004303** dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, el veintiséis de agosto de dos mil trece.

Nueva Loja, 16 de septiembre de 2013

Dr. Bayron Saritama Torres

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**



Elaborado por: Rocío Elizalde  
34981

0000015



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

30074

19 SEP 2013

Quito,

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA INGENIERIA CIVIL CAMNIETCONS CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO